

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **Las relaciones Iglesia-Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII. Una aproximación a las relaciones de poder en una perspectiva transnacional.**

García, Facundo.

Cita:

García, Facundo (2009). *Las relaciones Iglesia-Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII. Una aproximación a las relaciones de poder en una perspectiva transnacional*. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/44>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ehyf/w34>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Las relaciones Iglesia-Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII. Una aproximación a las relaciones de poder en una perspectiva transnacional**

García, Facundo David

*“Todo sistema de poder es un dispositivo destinado a producir efectos, entre ellos los comparables a las ilusiones que suscita la tramoya teatral”*

BALANDIER, G. (1944:16)

*“La representación política no consiste en escuchar la voz de los ciudadanos, sino en representar teatralmente el poder, y cuanto más fastuosa sea esa representación, mayor será el poder”*

GONZALEZ GARCÍA, J. (1998:108)

### **Introducción**

A partir del siglo XVI hasta bien avanzado el XVIII, comienzan a sucederse cambios en cuestiones determinadas dentro del entramado socio-político de la Monarquía española. Uno de estos cambios, impuesto sobre el resto por su propia importancia, fue el progresivo avance de la política sobre la religión como eje vertebrador/articulador de la sociedad. En este sentido,

*“...las estructuras y las prácticas religiosas, en apariencia, no se alteran por ese desplazamiento; de hecho son empleadas y articuladas de nuevo, según modalidades inéditas, dirigidas por la exigencias del Rey, del Estado, del orden social: las instituciones políticas a las instituciones religiosas, infiltran en ellas sus criterios, dominándolas con su protección y destinándolas a sus objetivos...”<sup>1</sup>*

Sin embargo, este es un proceso lento, gradual, donde se ve más bien la convivencia de ambas justificaciones del poder y la sociedad más que una subordinación de una sobre la otra, propia de los Estados liberales del siglo XIX. Así, desde el siglo XVI, el poder real y pontificio fueron los pilares para la construcción del Estado indiano<sup>2</sup>.

En el presente trabajo intentaremos realizar una primera aproximación al análisis de los actores individuales que generaron redes sociales y lazos que permitieron la construcción de un orden social determinado, bajo un andamiaje burocrático, político y

---

<sup>1</sup> CHARTIER, R *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución Francesa*. Barcelona. 1995, p. 122

<sup>2</sup> HERA, Alberto De La. *Iglesia y Corona en la América española*. MAPFRE. Madrid, 1992, p. 339.  
BRADING, D. *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. Fondo de Cultura Económica. México. 1991. Capítulo X “La Monarquía Católica” pp. 239- 254.

económico propiamente específico. Centraremos nuestro estudio en el período comprendido entre mediados del siglo XVII y fines del mismo, sobre el territorio rioplatense de la Monarquía española. Este recorte obedece a acontecimientos internos como externos, como son la creación de la Diócesis de Buenos Aires, por medio de su correspondiente *bula de erección*, y a la llegada de la nueva dinastía de los Borbones al trono español.

En este sentido, nuestro objetivo será avanzar, en esta primera instancia, en el análisis de las relaciones entre los funcionarios reales del puerto de Buenos Aires y los miembros del Cabildo eclesiástico rioplatense. De este modo, centraremos nuestro análisis en las relaciones entre el gobernador del puerto y el Obispo de esta sede episcopal.

Se ha sostenido con frecuencia que la introducción en España de la dinastía de los Borbones vino acompañada de una serie de medidas que supusieron un cambio sustancial en la estructura y en el sistema de gobierno de la Monarquía hispánica. Así, su estructura de gobierno se conmovió profundamente siendo paulatinamente sustituido por un modelo centralizado en el que la voluntad del rey quedó fortalecida y la administración central reforzada<sup>3</sup>. Sin embargo, la historiografía más reciente que aborda la relación entre el Estado y la Iglesia, parece cuestionar el supuesto anteriormente mencionado. Según esta historiografía las políticas de Felipe V, Fernando VI o Carlos III son una continuación de las medidas de Felipe II e incluso de los Reyes Católicos, solo diferenciables en el contexto internacional y local en el cual se insertan<sup>4</sup>.

De este modo, en relación a la línea argumental anteriormente mencionada, nuestra intención es demostrar que los cambios señalados por la historiografía tradicional en torno a las innovaciones introducidas por los primeros monarcas galos del trono español no fueron tan radicalizadas ni innovadoras como comúnmente se sostiene; ya que, la apropiación y utilización del Patronato, por parte de los juristas y legalistas españoles, cambio desde comienzos del siglo XVII. Pero, si bien esa nueva concepción escapaba a lo estrictamente sancionado por las bulas que regulaban su concesión a los monarcas hispanos, los verdaderos cambios recién comenzaran a perfilarse con la sanción del *Tomo Regio* por Carlos III en 1767. Estos cambios van a sucederse en un contexto

---

<sup>3</sup> Para una visión actualizada puede consultarse: BERNARDO ARES, J. M. (coord.). *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725* Universidad de Córdoba (España), V. 1, 2006. Lucha política en las Cortes y fragilidad económica-fiscal en los Reinos.

<sup>4</sup> NEGREDO DEL CERRO, F. "Evolución de las relaciones Iglesia-Estado" en Antonio Cortés Peña (Coord.) *Historia del Cristianismo*. Tomo III. El mundo moderno. Trotta-Universidad De Granada. Madrid. 2006. pp. 367-412.

signado por una mayor presencia y regulación de un Estado en el cual la participación de los obispos se va a ir reforzando e incrementando hasta devenir en los funcionarios eclesiásticos por excelencia del poder regio.

Para una adecuada comprensión de este proceso, es necesario tener presente que desde el arribo de los europeos a la América española, hacia fines del siglo XV, las relaciones entre la Iglesia y la Corona se realizaron bajo un sustrato teológico-religioso claramente definido en función de dos ideas motrices. En la primera destaca la apelación al “servicio” a Dios, por parte del poder político, mientras que, en el siguiente caso, el Estado se definía como una empresa misional, asegurando su connotación religiosa. De este modo, la justificación político-religiosa impuesta por la conquista y la colonización europea tendió a fundamentar los actos de gobierno a partir de la lucha contra el pecado, la idolatría y la herejía<sup>5</sup>. Gruzinski afirma que,

*“...a uno y otro lado del océano y en la misma época [...] ya se les llamara Guerras de Religión en Europa o Conquista en América, no se trataba de una mera coincidencia sino de algo que induce a no disociar jamás la evolución de las tierras americanas de la de Europa occidental...”*<sup>6</sup>.

De este modo, en el presente trabajo, haremos una primera aproximación a las relaciones que se tejieron entre los funcionarios de la Monarquía y los representantes del poder religioso en el periodo comprendido hacia mediados y fines del siglo XVII. En este sentido creemos que las relaciones de poder entre ambos, Monarquía e Iglesia, dependieron tanto de los cambios que se operaron en el Derecho Eclesiástico del Estado<sup>7</sup> como de las relaciones y representaciones de poder que se llevaban a cabo en cada uno de los territorios de la Monarquía, que tenían su manifestación en las prácticas de la vida cotidiana. Centrados en el ceremonial, los Obispos podían poner en contradicción la inestable balanza de poder de una sociedad de Antiguo Régimen.

### **Contexto político y religioso de una Diócesis tridentina**

---

<sup>5</sup> BERNARD, C y GRUZINSKI, S. *De la idolatría. Una arqueología de las ciencias religiosas*. Fondo de Cultura Económica México. 1992

<sup>6</sup> GRUZINSKI, S. “Las imágenes, los imaginarios y la occidentalización” en CARMAGNANI, M., HERNÁNDEZ CHAVEZ, A., ROMANO, R. (Coord.) *Para una Historia de América I. Las estructuras*. Fondo de Cultura Económica. México. 1999. p. 515

<sup>7</sup> SANCHEZ BELLA, I.; HERA, de la, A.; DÍAZ, C. *Historia del Derecho Indiano*. Mapfre. Madrid. 1992. pp. 253-257

En 1563 finalizaba, no exento de conflictos, el Concilio de Trento. Sus decretos fueron “...*embestidos con carácter de ley en España...*”<sup>8</sup> por Felipe II un año después; siempre y cuando no afectasen los intereses y privilegios de la Corona. Para cumplir con tal empresa, se ejerció especial observancia sobre aquellas sanciones que podían poner en cuestión la autoridad de la Corona frente a cuestiones específicas. Tal es el caso, por ejemplo, de la prerrogativa que facultaba a los monarcas para la presentación de eclesiásticos a los cargos episcopales, derecho que había sido adquirido por la monarquía de los Reyes Católicos en 1523. De este modo, la monarquía aceptó los proyectos de reformas, impulsando la adaptación de la legislación tridentina a las respectivas diócesis a través de la convocatoria de numerosos concilios celebrados en la península entre 1565 y 1566. A su vez, se dejó establecido que, la nueva Iglesia surgida de Trento estaría totalmente subordinada al Papa, cuya autoridad había salido fortalecida. Desde allí se haría hincapié en la lucha contra los protestantes, a través de dogmas ahora definidos de acuerdo con el espíritu y la letra de la teología escolástica. Más aún, a diferencia de los fieles pre tridentinos, los nuevos eclesiásticos recibirán una mejor instrucción en materia religiosa debido a que los obispos residirán efectivamente en sus sedes episcopales, acompañados de su familia, es decir, del conjunto de colaboradores y servidores, empezando por los altos cargos: contador, mayordomo, limosnero...y terminando por los pajes. En este sentido, también importa recordar las relaciones con las restantes autoridades, que no siempre fueron fraternales, la vigilancia de las costumbres, el castigo de los pecadores públicos y a los clérigos díscolos, más la asistencia a las ceremonias litúrgicas.<sup>9</sup> Todo ello conformaría el panorama básico de lo establecido por Trento.

Figuras especiales de este programa reformador fueron los obispos y el fomento que se realizará en la utilización del confesionario, una nueva pieza del mobiliario de la Iglesia que luego sería considerada como emblemática del catolicismo posttridentino<sup>10</sup>.

La creación del confesionario, ligada a impedir el ofrecimiento sexual por parte de los clérigos, bien pudo haber generado un cambio en las prácticas religiosas del Antiguo Régimen al llevar consigo una nueva forma de vivir lo religioso mucho más asociada a un sentimiento de responsabilidad individual y arrepentimiento personal. Todo ello producido en un contexto donde todavía sobreviven prácticas religiosas asociadas con

---

<sup>8</sup> KAMEN, H. *Felipe de España*. Suma de Letras. Madrid. 2001. p. 216.

<sup>9</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo. 2ª edición. Madrid. 1979 pp. 234-235.

<sup>10</sup> ELLIOTT, J. H. *La Europa dividida (1559-1598)*. Crítica. Barcelona. 2002 p. 151.

actos ligados a la idolatría y a supersticiones propias de las creencias campesinas. Así, el confesionario adquiere un rol fundamental como institución persuasiva y reguladora de aquellas prácticas originadas muchos siglos atrás. Pero donde no basta la persuasión, se impone la represión, que estará en manos del aparato inquisitorial, guardián, a su vez, de la moral contrarreformista. Así, sobre este proceso, Ginzburg afirma que:

*“De este modo, la Reforma, al romper la costra de la unidad religiosa, las hizo aflorar indirectamente. La Contrarreforma, en su intento de recomponer la unidad, las había sacado a la luz para, evidentemente, erradicarlas”<sup>11</sup>.*

También la confesión privada, como sacramento de la penitencia, sale reforzada del Concilio de Trento. Sobre ello sobrevuela la idea que por medio de la confesión Dios perdona todos los pecados y borra las faltas, las veces que sea necesario. Así, el confesionario constituyó un arma inestimable para la Compañía de Jesús en función de los cambios que se iban operando en el imaginario social de la época .

*“...los cambios en los modos de vida, la nueva mentalidad empresarial en lo económico y la razón de Estado en lo político, pueden poner a muchos miembros de las clases dirigentes de la época en aprieto con sus conciencias”<sup>12</sup>.*

Frente a ello, las posturas casuísticas y probabilísticas de los padres jesuitas los convertirán en los confesores y directores espirituales más buscados del Antiguo Régimen. Su explicación podría residir en que los jesuitas no se constituyeron desde el principio como religiosos rígidos que pretendieron transformar la moral de la elite dirigente a los consultaba. Por el contrario, lo que hicieron fue escuchar y tranquilizar su conciencia a través de un nuevo sistema moral que conjugaba la vida cristiana con la realidad de los tiempos y del mundo circundante. Así, tras lo sancionado por el Concilio, La Iglesia pasó a construir una imagen en la cual se representaba a si misma a la defensiva que tuvo en la Inquisición, en los obispos reformistas, los jesuitas y el Índice sus principales armas. *“Ante ello le corresponderá a la Iglesia, en el plano represivo, la intensificación de los procesos de brujería y el rígido control de grupos marginales”<sup>13</sup>*

Bajo este contexto aparece una nueva figura que tendrá especial incidencia sobre la política exterior llevada adelante por el papado, actuando como delegado del poder pontificio. La aparición del secretario de Estado papal fue una parte del proceso de

---

<sup>11</sup> GINZBURG, C. *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Océano. Ediciones Península. Barcelona. 2008. p. 64

<sup>12</sup> LOZANO NAVARRO, J. J. *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Cátedra. Madrid. 2005. p. 49

<sup>13</sup> GINZBURG, C. Op.cit. 216.

modernización iniciado por el Concilio aunque será más adelante con Gregorio XIII, cuando se formalizó el sistema de representación papal por medio de nuncios en las cortes de los reyes católicos.<sup>14</sup> Así, desde mediados de 1560 la asociación entre el papado y la Corona hispana comenzó a hacerse más efectiva. No solo por contar con la presencia de un Consejo eclesiástico, delegados por el Papa, dentro del Consejo de Castilla sino al homologar los enemigos de la Santa Sede con los de Felipe II. Turcos en el Mediterráneo y protestantes en los Países Bajos. De tal relación ambos pretendían sacar provecho. Felipe necesitaba del apoyo moral y de los subsidios eclesiásticos que Roma debería autorizar mientras que el papado se serviría de España para avanzar con su carrera contrarreformista recuperando los territorios tomados por los protestantes.

Sin embargo, tal alianza no implicó una subordinación efectiva. Desde un principio Felipe II se mostró interesado en controlar y mantener un fuerte dominio sobre extensas prerrogativas y patronazgos que la Corona había adquirido desde la Reconquista de la Península a los musulmanes. Así, llevó adelante una doble política que oponía a la aceptación de las medidas tomadas por el Concilio de Trento una crítica constante de la política pontificia.

Más allá de ello, la política religiosa del monarca se convirtió en un punto decisivo de la historia de la iglesia peninsular. Lejos de una mera imposición del catolicismo tradicional, dio un amplio apoyo a lo sancionado por Trento. Reformas de fondo y de forma en todas las órdenes religiosas, disciplina total del clero, educación de los curas párrocos, reforma de la práctica religiosa entre clero y feligreses, abolición de la misa y liturgias antiguas, adopción de una nueva misa, de un nuevo libro de oraciones, de un nuevo calendario; adiestramiento de misioneros y establecimiento de escuelas; ocupación y clausura de monasterios y conventos; expulsión de monjas y frailes, confiscación de propiedades; todo constituía un importante plan modernizador que el Rey trató de imponer<sup>15</sup>.

Lejos de encontrar una similitud con respecto a Felipe II, el reinado de Felipe III se caracterizará por mantener la obra que había llevado adelante su padre en torno a la política religiosa de la monarquía.

Al momento de la erección de la nueva sede episcopal de Buenos Aires hacia 1622 en el río de la Plata, cambios importantes se iban desarrollando en la metrópoli. Felipe III había muerto y su hijo, Felipe IV, pronto dejaría el destino de la monarquía en manos de

---

<sup>14</sup> ELLIOTT, J. H. Op.cit.159.

<sup>15</sup> KAMEN, H. *Felipe de España*. Punto de Lectura. Madrid. 2001. p.217

su válido. Sin embargo, la sucesión monárquica no fue el mayor problema que franqueaba al reino. El fin de la *Pax Hispánica* y el comienzo de la Guerra de los Treinta Años remodelaron, al finalizar el último litigio, el mapa europeo y colonial.

En el caso de la monarquía católica, este proceso fue acompañado por

*“...la corrupción de los cargos del gobierno; el endeudamiento de una corona que seguía prodigando mercedes a costa del tesoro real vacío, y el fracaso de la llamada “justicia distributiva” [...]; todas estas facetas constituían pruebas evidentes de que se estaba produciendo un acelerado proceso de decadencia y de que era urgente y necesario detenerlo con reformas y exhortaciones...”<sup>16</sup>*

Ante el panorama internacional descrito anteriormente es necesario que tengamos presentes las dificultades al momento de la erección de una diócesis, sin olvidar el marco legal en el cual se establecía la relación entre la Iglesia católica y la Corona Española. Los fundamentos de la Corona, en cuanto a la intervención en los asuntos eclesiásticos en América, se cimientan en las primeras bulas papales dirigidas a los monarcas españoles. Así la Corona tomó como deber llevar adelante la empresa evangelizadora encargada por el papado presentando a los eclesiásticos que serían los responsables de llevar adelante tal misión. Sin embargo allí se detuvo la intervención de la Corona en un principio. Tal como lo exponía la bula *Piis fidelium* de 1493, el poder para llevar adelante la evangelización no recaía sobre el monarca sino sobre el obispo designado para ello, fray Bernardo Boyl. Mientras que la Corona se haría cargo de los gastos de llevar adelante la instalación de la Iglesia en el “Nuevo Mundo” a través de la instalación de los misioneros, los poderes para organizar el Estado misional no recaían sobre el poder regio sino sobre el delegado eclesiástico del Papa en América. Ese desconocimiento de los derechos regio sobre las cuestiones eclesiásticas provocó que las relaciones entre el papado y los Reyes fueran interrumpidas por un tiempo hasta que la Corona lograra tener a perpetuidad aquellas concesiones que esperaba obtener. Lo que se realmente se disputaba en el fondo y atravesaría en adelante las relaciones entre la Iglesia y la Monarquía española eran el llamado Derecho de Patronato, los diezmos y la posibilidad regia de crear y fijar los límites de las diócesis en América.

A pesar de ello, el control secular sobre las funciones religiosas estaba regulado por lo límites impuesto por el Patronato. Mayans y Siscar, en sus “Observaciones legales...” estableció, en torno al Concilio celebrado en 1753, en forma tajante el significado del mismo, al afirmar que

---

<sup>16</sup> ELLIOTT, J. H. *El conde-duque de Olivares*. Crítica. Barcelona. 2004 p. 122



“...el derecho de presentar compete á los Reyes de España, no solo por privilegio, sino en fuerza del derecho de patronato; supuesto, dice, que los reyes de las Españas obtienen el derecho de patronato en las iglesias catedrales, habiéndolas erigido, edificado y dotado de grandes patrimonios; y añade que los Reyes de España, sin controversia alguna, tienen el derecho y cuasi posesión desde tiempo [...] de elegir y nombrar á aquellos que los pontífices romanos han de emplear; de manera que nadie, si no esta nombrado por el rey, puede tener esta dignidades...”<sup>17</sup>

Concretamente debido al así llamado Patronato Real, los funcionarios civiles también retenían, el control de un número de funciones religiosas cruciales que se volverían también la fuente de numerosos conflictos. Por ejemplo, la sociedad política (gobernadores y cabildos) era responsable de erigir iglesias, capillas, y hospitales, de autorizar el establecimiento de órdenes religiosas y la celebración de concilios provinciales, de expulsar a sacerdotes escandalosos, de recaudar los diezmos, de disponer de los espolio del obispo y de seleccionar santos particulares como patrones religiosos (los mediadores entre el pueblo y dios). Asimismo, los residentes laicos también retenían el control de los cargos eclesiásticos, como el notario del Santo Oficio (Inquisición) o los funcionarios de la Santa Cruzada.

“...Pero es lo cierto que el poder real a principios del siglo XVIII tenía a su alcance, recibidos como en herencia de los Reyes Católicos y de los austríacos, no sólo la pingüe regalía del patronato y el amplísimo derecho de presentación, sino el terrible poder del exequatur y el de los recursos de fuerza. Y para sostener toda esta máquina de privilegios y de usurpaciones tenía a su servicio la ciencia de los legistas, enamorados del gobierno absoluto, y para quienes era máxima aquello de que la ley es la voluntad del príncipe, siendo manera de sacrilegio el juzgar de su potestad. Las tradiciones del derecho imperial, por una parte, el interés, por otra, y, finalmente, el espíritu etiquetero y litigioso de corporación y de colegio, atentos más a la forma que a la sustancia, habían llenado los tribunales, especialmente el Consejo de Castilla, de gárrulos defensores de las regalías.”<sup>18</sup>

### **Protocolo y ceremonial: conflictos entre el Obispo Azcona Imberto y el Gobernador Andrés de Robles**

---

<sup>17</sup> MAYANS Y SISCAR, G. *Observaciones legales, históricas y críticas sobre el Concordato celebrado entre S. S. Benedicto XIV y el Rey Católico Don Fernando VI en 20 de Febrero de 1753, uno de los principales que rigen hoy las relaciones entre el Estado y la Iglesia*. Establecimiento Tipográfico de D. Ramón Rodríguez de Rivera. Madrid. 1947. pp. 63-64.

<sup>18</sup> MENÉNDEZ Y PELAYO, M. *Historia de los Heterodoxos españoles*. Buenos Aires. 1946

Los focos de conflictos entre el poder eclesiástico y el poder regio son numerosos desde la institucionalización del cristianismo como religión oficial del Imperio Romano. Junto a ellos, las disidencias y oposiciones dentro del gobierno eclesiástico no dejan de sucederse, enfrentando algunas veces a los Obispos de turno con el Cabildo Catedralicio;<sup>19</sup> lo cual, como Schwaller<sup>20</sup> ha descripto para el caso de México, podía modificar la inestable balanza de poder entre ambos.

Bajo este contexto político y religioso tendrá lugar la fundación de la diócesis de Buenos Aires, la cual se realizará a través de la bula de erección canónica dictada por Paulo V el 30 de marzo de 1620, siendo ejecutada el 19 de enero de 1621 por su primer Obispo, el carmelita Fray Pedro de Carranza.

Sin detenernos en las sucesiones en la sede episcopal luego del fallecimiento de su primer obispo, ni en los conflictos que enfrentaron a los sucesivos Obispos con Gobernadores y a Obispos con el Cabildo Catedralicio<sup>21</sup> es importante remarcar que durante los períodos de vacancia en el obispado va a ser un miembro elegido por los integrantes del Cabildo Catedralicio quien ejerce la vicaria provisoria hasta la llegada del nuevo prelado.

Así, tras un período de vacancia, luego de la muerte del obispo Mancha el 8 de abril de 1673

*“...reunidos en el coro de la iglesia catedral el deán don Valentín de Escobar Becerra, el arcediano don Antonio de Amorín Barbosa y el canónigo don Francisco Luján y Rojas, procedieron a la elección del provisor y vicario capitular. Los votos favorecieron al Deán, que aceptó y presto el juramento de estilo.”<sup>22</sup>*

Sin embargo, a pesar de haber sido elogiado por el futuro Prelado de Buenos Aires durante los primeros años de su gestión, como así también por el obispo del Tucumán,

---

<sup>19</sup> Una vez que el primer obispo, Fray Pedro de Carranza, arribo a Buenos Aires en 1620, la Bula de Erección fue promulgada. Este documento proveyó para la formación de un capitulo catedralicio de cuatro miembros llamados prebendados. En Buenos Aires, el capitulo catedralicio consistió en solo dos rangos: las dignidades y los canónigos. Entre los anteriores estaba el diácono y el archidiácono.

<sup>20</sup> SCHWALLER, J. F. "The Cathedral Chapter of Mexico in the Seventeenth Century", *Hispanic American Historical Review*, 1981 p. 61

<sup>21</sup> Para una lectura completa acerca del tema puede consultarse SAGUIER, E. "Church and State in Buenos Aires in the Seventeenth Century", *Journal of Church and State* (Waco, Texas), v.26, n.3, 491-515; registrado en el *HLAS*, v.48, 1986, ítem 2829;

<sup>22</sup> BRUNO, C. Cap I "La Diócesis en Sede Vacante" en *Historia de la Iglesia en la Argentina*. Ed. Don Bosco. Buenos Aires. Vol. III. 1968. p. 174.

fray Nicolás de Ulloa, un proceso por inmoralidad iniciado en contra suyo puso en cuestión su honorabilidad.<sup>23</sup>

El fin de la vacancia en la Sede episcopal fue provisto por Don Antonio Azcona Imberto, instituido como Obispo para la sede de Buenos Aires en el consistorio de 19 de octubre de 1676, por el Papa Inocencio XI. Natural del Reino de Navarra, el futuro Prelado reunía todas las condiciones necesarias para ejercer la tarea de Obispo. Proveniente de una familia de “cristianos viejos” y sin contradicciones en torno a su “pureza de sangre”, ya que no presentaba su familia filiación alguna con tradiciones judaicas o moriscas, Azcona se convertía en uno de los modelos de la iglesia postridentina. Ante sus pares se presentaba como un hombre despreocupado por los grandes beneficios materiales, “...tenido por sacerdote de gran virtud, caridad y modestia...” su reputación debe haber sido grande ya que “...hay grandes noticias en el dicho Real Consejo de Indias, y las han dado los virreyes y arzobispos de Lima y de las Charcas... Es tenido por hombre muy docto, de mucha prudencia y experimentado en cosas graves...”<sup>24</sup>

Sin embargo su prestigio y reputación no fueron suficientes como para evitar que a su llegada a la sede episcopal del Río de la Plata se den inicio una serie de desencuentros, que en el correr del tiempo se volverían crónicos, con el nuevo Gobernador del puerto de Buenos Aires, Don Andrés de Robles. Antes de avanzar con los problemas que se suscitaros en torno al ceremonial y el protocolo durante los primeros años del gobierno de la diócesis por Azcona Imberto, conviene que presentemos brevemente al Gobernador Robles.

Sucesor del Gobernador Martínez de Salazar, para Cayetano Bruno sus acciones solo llevaron a incrementar el prestigio de aquellos con los cuales mantenía sus querellas. Caballero de la Orden de Santiago, Andrés de Robles llegó a Buenos Aires el 22 de marzo de 1674 con la real cédula de Madrid que lo instituía como el nuevo jefe político de la gobernación; y como veremos, desde el inicio los conflictos con el antiguo gobernador, en un principio, y luego con el Cabildo eclesiástico serán una constante en los primeros años de su gestión.

Los problemas comenzaron el mismo año de la llegada en torno a los gastos en los que se había incurrido en ocasión de la construcción del hospital. Tales gastos, “inadecuados” para Robles llevaron a que se pronuncie una sentencia el 5 de octubre

---

<sup>23</sup> Ibid, p. 175, 176, 177 y 178.

<sup>24</sup> Citado en: BRUNO, C. Op. Cit. Cap. II “Entronización del obispo Azcona y situación general”, p. 181.

por la cual se condenó al saliente gobernador, Martínez de Salazar, al pago de 997 pesos para de ese modo devolver el circulante empleado en la construcción del nosocomio, destinándose esa suma a trabajos de fortificación del puerto.

El Cabildo, ligado directamente a la construcción del hospital por ser el patrón del inmueble, no tardo en salir en defensa de Martínez Salazar condenando la intervención. Así el alcalde ordinario del mismo opinó que “...había que resistirse sin más trámites a tan antojadiza imposición...”<sup>25</sup>, eximiendo a Salazar del pago de la deuda.

Frente al conflicto con el Cabildo secular, Andrés de Robles intenta llevar adelante una embestida contra los representantes del poder religioso del lugar, al pedir que le informara el gobernador saliente, Martínez de Salazar, de los gastos de la catedral como de las cuentas de limosnas y donativos. Así, antes de la llegada del Obispo Azcona Imberto dos fueron los hechos encargados de forjar las relaciones del Gobernador con los eclesiásticos.

El primer encuentro, descrito por Cayetano Bruno, es el que enfrenta al gobernador con la orden dominica y se establece en relación a los servicios prestados por la capellanía que estaba ubicada en el convento de la orden desde 1643. Así se estableció una relación recíproca que facultaba a los soldados a enterrar a sus mujeres e hijos en el convento mientras que como contrapartida los religiosos percibían una paga de \$400 anuales, a las que se le sumaban las entradas obtenidas de las misas y sufragios, que les permitía cumplir con los soldados y sus familias en la brindándoles asistencia espiritual en las enfermedades y el acompañamiento en los entierros. El conflicto surge a partir de la llegada de Robles y los trescientos treinta soldados que trajo consigo. Hasta ese momento los soldados establecidos en el puerto de Buenos Aires no superaban los 300 los cuales, gracias la percepción de las rentas anteriormente mencionadas por parte de los religiosos, estaban bien atendidos en materia espiritual. La duplicación del número de soldados residentes en el lugar con la llegada del nuevo gobernador y su intención de gozar de los mismos beneficios que los residentes de antaño produjo que los dominicos solicitaran para el cumplimiento de tal tarea 400 pesos anuales más, a los cuales el Gobernador se negó por considerarlos excesivos. Frente a ello los dominicos no tuvieron más remedio que acudir al Rey, mientras que Don Andrés de Robles comunicaba a la Reina, en defensa de los intereses de los reyes en sus colonias en América, los abusos que cometían los dominicos en la región, sobre todo, en lo

---

<sup>25</sup> BRUNO, C. Op. Cit. Cap. I “La Diócesis en Sede Vacante”. P. 177

referido al cobro por parte de los religiosos de los 400 pesos anuales, los que ya había reducido a 100 pesos anuales por todos los soldados, aunque no muriese nadie, o dar 10 pesos en cada caso. Lo cual fue aprobado por la real cédula de Madrid de 12 de septiembre de 1675. Inmediatamente, por las facultades otorgadas en la cédula, quitó el estipendio de la capellanía a los dominicos y nunca más la volvería a restituir. Cuestión que llevó adelante el sucesor de Don Andrés de Robles, Don Joseph de Garro<sup>26</sup>.

El otro gran inconveniente se originó producto de una reparación en la Iglesia. El problema se establecía en torno a “...*el reparo que necesita esta Santa Iglesia por las muchas goteras que tiene y que de no repararse se vendrá abajo...*”<sup>27</sup> por lo cual el Dean Valentín de Escobar Beserra decide presentarse ante el

“...*Señor Gobernador Mre. De Campo Don Andres de Robles como a quien en nombre de su Magd. Administra su Rl. Patronato para que en los efectos que han quedado en las Reales Cajas pertenecientes a la fábrica de esta Santa Iglesia y con los oficiales que tiene de su mano se sirva su ssa. De fomentar el remedio mas conbeniente...*”<sup>28</sup>

Frente a ello, la respuesta del Gobernador, a pesar de haber reconocido todas las goteras y los defectos sobre las canaletas de la Iglesia, se decide a postergar su reparación ya que para ello era menester “...*plata, platta y plata tres veces...*”<sup>29</sup> por lo cual se supone que las refacciones fueron frenadas hasta que se produjera la llegada del Obispo auxiliar de Lima, ahora investido como Obispo de Buenos Aires, Azcona Imberto.

La comunicación del nuevo obispo al Deán del Cabildo Eclesiástico de su designación como futuro Prelado fue recibida el 30 de junio de 1675. Las respuestas de regocijo no tardaron en aparecer. Notemos que el prestigio y el reconocimiento del cual gozaba Azcona Imberto no deben haber sido menores. Al momento de enterarse de las noticias, el Deán Escobar Beserra manda a que en función a “...*merecer tan dignísimo y santo Prelado mando luego al Sacristan Mayor que hisiese replicar las campanas en señal de rogocijo y gracias a Dios de que Ubiese dado tal esposo a esta Iglesia...*”<sup>30</sup> Inmediatamente de ello el sacristán debería recorrer la campaña informando al resto de las ordenes sobre la nueva designación para que todas en conjunto hagan sonar las campanas de sus conventos, al mismo tiempo que las hacían tocar desde la catedral. De este modo los “vecinos” estarían informados de la

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* Pp.178

<sup>27</sup> ACTIS, F. *Actas y Documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*. Junta Eclesiástica Argentina. Buenos Aires. 1943. p 158

<sup>28</sup> *Ibíd.* p. 158

<sup>29</sup> *Ibíd.* p. 159

<sup>30</sup> *Ibíd.* p. 160

consagración del nuevo Prelado para el puerto de Buenos Aires. Las virtudes de este eclesiástico fueron reconocidas por sus contemporáneos hasta el momento de su muerte. Así, frente a las denuncias sobre deficiencias en el Libro Capitular de la Iglesia, los miembros del Cabildo Eclesiástico se defendieron apelando a que

*“...fue tal y tan singular la molestia y desprecio de las cosas del siglo aunq. fuesen dignidad suprema de la del Illmo. Y Rdm. Sr. Obpo. Dn. Antto. De Ascona, que no queriendo que en materia de principadoz, ni gloriaz del mundo quedasen memorias suyas por escrito quando jamas las solicitó ni de palabra...”<sup>31</sup>*

Monarquía e Iglesia luchaban a través de gobernadores y obispos por el dominio de cuestiones centrales y fundamentales que hacen a la representación del poder frente a la sociedad de cada una de ellas, tal era el caso de las ceremonias y el protocolo. Así, los gobernadores se esforzaban por mantener el control sobre los derechos adquiridos por los reyes a través del denominado “Patronato Real” mientras que los obispos, cúspides de una institución sumamente jerarquizada, defendían

*“...la ideología religiosa que la sociedad debía defender y practicar, la cual era impuesta en sus respectivas diócesis a través de los sínodos que celebraban catequizando al clero, que, a su vez, la propagaban a la sociedad”<sup>32</sup>.*

Éste tipo de conflictos fueron comunes en las sociedades de Antiguo Régimen y la sociedad colonial de fines de siglo XVII no fue una excepción a ello.

El 6 de noviembre de 1676 luego de un largo viaje por la ruta que comunicaba Buenos Aires con Potosí, Azcona entra en Buenos Aires. Allí el gobernador Robles salió a su encuentro para recibirlo. Desde ese momento las relaciones entre ambos serán de mutua desconfianza. Andrés de Robles posteriormente en una carta enviada al rey informará que

*“...le recibí con tal igual obsequio y demostración, en cuanto puse, así en lo militar como político, saliéndole a recibir con la ciudad en forma a los extramuros de ella, y teniendo un escuadrón en la plaza frente de la iglesia, que le recibió con el festejo de su ejercicio y otras demostraciones particulares”<sup>33</sup>*

El hecho de esperar a la nueva autoridad fuera de la ciudad y hacer formar a los escuadrones residentes en la villa frente a la iglesia para ante la llegada del nuevo Prelado formaba parte de la ceremonia tradicional de recibimiento a toda nueva autoridad eclesiástica. Ya dentro de la ciudad y de la Iglesia catedral un problema, que

---

<sup>31</sup> Ibíd. p. 171

<sup>32</sup> MORGADO GARCÍA, A. *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Servicio de Publicaciones Universidad de la Cádiz. España. 2000. p. 67

<sup>33</sup> BRUNO, C. Op. Cit. Cap. I “La Diócesis en Sede Vacante”. P. 184

hoy se juzgaría como menor, inició la rispidez entre el Obispo y el gobernador. Sobre el mismo nos informa el gobernador en la carta anteriormente citada:

*“...llegó al pórtico de la iglesia, dond estaba prevenido un palio, en que tomando sus varas el Cabildo seglar, le recibió debajo de el, y el reverendo Obispo le tomo sin reparo, sin embargo de no ser mas que gobernador [de la diócesis]Extrañé la ceremonia por uno usada en España, pero por excusar inconvenientes y escándalos públicos allí..., me detuve en la puerta con demostración de haber extrañado la ceremonial...”<sup>34</sup>*

Este hecho no dejó de llamarle la atención al gobernador quien interpreto que, suponemos, el Obispo Azcona se había excedido al tomar las varas del Cabildo seglar sin previa ceremonia ni aviso. El hecho para el gobernador, como defensor del llamado Real Patronato, no pudo más que molestarle. El recientemente llegado Obispo, mediante un gesto menor, estaba interfiriendo en la jurisdicción secular, alterando la representación del poder en una sociedad de Antiguo Régimen; la cual tenía fijados los límites de acción de un eclesiástico a través de toda una extensa legislación conocida como la Nueva Recopilación de Leyes de Indias.

La Real Cédula de nombramiento y presentación de Su Majestad que designaba a Azcona como obispo fueron recibidas el 14 de mayo de 1677. En ellas se establecía que el eclesiástico debía jurar ante las autoridades del Estado correspondientes. Así el gobernador cumpliendo con lo normado por la Real Cédula mando a que se le tomara juramento recordándole a Azcona, como cita la cédula,

*“...que guardará y cumplirá mi patronasgo, y no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido, y que asi mesmo [...] no estorvará ni impedirá la cobranza de mis derechos y rentas Rs. Que en cualquier manera me pertenezcan, ni la de los dos nobenos que en los diesmos de dho. Obispado me estan adjudicados por consesion Apostolica, sino antez los dejará pedir y coger a las personas cuio cargo fuere su cobranza llanamte. Y sin contravención alguna, y no haciendo el dho. Juramto. No le dareis la dha posesión y me inbiareies un traslado de el en la primera ocasión...”<sup>35</sup>*

La Real Cédula habla por si sola. El Rey hacía jurar al obispo frente a escribano que no contradecía los pilares básicos de dominación de la Corona Española sobre la Iglesia en América. A saber, la designación de los obispos y demás autoridades eclesiásticas a través del Patronato Real y la disposición sobre los medios económicos, diezmos, de que podría disponer la jerarquía. Así a través del funcionario real local

---

<sup>34</sup> Citado en: Citado en: BRUNO, C. Op. Cit. Cap. II “Entronización del obispo Azcona y situación general”, p. 184.

<sup>35</sup> ACTIS, F. Op. Cit p.174.

competente, residente en el puerto de Buenos Aires, Azcona juraría como autoridad máxima de esta sede episcopal el 16 de mayo de 1677 acompañado de la clerecía y vecinos de la ciudad ante el escribano del rey. Por lo cual dijo “...que jura y promete con la mas bastante forma, que dispone en derecho, de guardar, cumplir y executar todas las clausulas y casoz anejos y dependientes del Real Patronato...”<sup>36</sup>

El conflicto por el palio de la Iglesia no había sido olvidado por el gobernador Andrés de Robles y ello lo demuestra la causa que lleva adelante Azcona contra los “excesos” del gobernador. El incidente, centrado en el ceremonial, llevó a que se presentara una petición en nombre del Obispo Antonio Azcona en la Audiencia de Charcas para que manden, a quien le corresponda, a corregir los excesos del gobernador Don Andrés de Robles durante la celebración de las ceremonias eclesiásticas. El hecho en cuestión reside en que el gobernador pedía que se le tributaran honores durante la celebración de la misa, fuera de lo establecido en el ceremonial, al

*“...pretender que al salir de la sacristia para el altar maior le hagan reverencia diacono y subdiácono quitados los bonetes y lo mismo al volver del altar para la sacristía; lo segundo pretender que el diácono y subdiácono al ir a dar la paz al prelado o a besar el evangelio le avian de hacer dchos. Ministros profunda reverencia quitados los bonetes al dho. Governador, cosa que no se hacen ante una Real Audiencia...”*<sup>37</sup>

Al parecer Andrés de Robles se justificaba en una tradición propia del puerto de Buenos Aires que facultaba a los gobernadores a ser tributados con respetos y honores en la celebración de las misas. Ello, sin duda, fue aprovechado y maximizado por Robles. Pero no creemos que se deba tanto a una afirmación férrea y decidida de los derechos y potestades que le correspondían a los funcionarios reales sino a una manifestación propia de la personalidad del gobernador. Así ante la intimación por medio de una Real Provisión, Robles sostenía que “...lo que ha pasado es que desde tiempo inmemorial con todos los gobernadores que a tenido este puerto se han hecho con los bonetes dichas cortesias...”<sup>38</sup> y que si bien se habían producido hechos similares tiempo atrás, el obispo ya había sido avisado de que, por ser tradición en esta región, tal desaire podría generar oposiciones y desacuerdos entre lo mismos “vecinos” de la ciudad, lo cual llevaría, sin dudas, al engrandecimiento de un conflicto que

---

<sup>36</sup> *Ibíd.* p 175

<sup>37</sup> *Ibíd.* pp. 135-136

<sup>38</sup> *Ibíd.* p-136



afectaba las relaciones entre los funcionarios de la Monarquía y los de la Iglesia.<sup>39</sup> En este sentido, es común que las relaciones se vean afectadas por cuestiones que llevaban directamente a un cuestionamiento de la representación del poder. Quizás Andrés de Robles había sido informado de los conflictos que se habían sucedido 50 años atrás con motivo de una extracción de una reja dentro de la Iglesia catedral por orden del primer obispo de la Sede obispa, Fray Pedro de Carranza, lo cual había obligado al Gobernador, Pedro Esteban Dávila, a abandonar su lugar preferencial, como representante del Rey, para sentarse con el común de los “vecinos”. Sin duda, ello había sido interpretado como un cuestionamiento del Patronato Real. Situaciones así fueron comunes, cuestionamientos a los tributos eclesiásticos, denuncias de contrabando por los funcionarios civiles contra los religiosos, etc., y remitieron a la construcción de un orden social específico en una zona periférica como era el puerto de Buenos Aires a fines del siglo XVII.

### **Consideraciones finales**

A pesar de ser nuestro estudio una primera aproximación al tema de las relaciones entre la Monarquía española y un sector de la Iglesia, el mismo intenta reflejar solo una parte de los conflictos que podían suceder en una sociedad donde la representación del poder llevaba a que ambas instituciones entren en aparente conflicto. Balandier sostiene que estamos frente a una

*“...sociedad entendida como una compleja representación teatral, tema común en la época del barroco. El argumento no fue ajeno a Shakespeare y sus obras fueron entendidas como comentarios dramáticos en torno a las formas como ese principio se pone de manifiesto en las prácticas colectivas, en las situaciones límites que los poderes y las acciones sociales procuran. Este concepto obtiene de su origen griego un doble sentido: el de actual y el de representar con el fin de propiciar el desvelamiento de las verdades que se ocultan en el fondo de las acciones humanas...”<sup>40</sup>*

---

<sup>39</sup> “...que fue motivo bastante de algún escandalo, y hallandose presente el dho. Capn. Pedro de Montenegro fue derechamente de la Iglesia a la cassa de dho. Sr. Obispo y reconvínole con la palabra que le havia dado...y no mirando su Alteza por el respeto y credito del Gobierno, a faltado con acciones irregulares a el, pues de acaecer asi se seguiran inconvenientes en los subditos co tan mal ejemplar digno de reparase por su alteza [el Obispo fue prevenido de]antes de executar tan arrebatada resolucion sin exponerle al desaire e inconvenientes que pueden resultar como se an experimentado en otros tiempos en dha. Iglesia entre Obispos y y Governadores...”

<sup>40</sup> BALANDIER, Georges. *El poder en escenas*. Barcelona, 1944, p. 15

De este modo la “representación” jugo un rol fundamental en el establecimiento y consolidación de nuevos mecanismos de poder, específicamente cuando se trató de sociedades en las cuales no sólo convivían justificaciones de poder diversas sino, también, convergencias entre grupos de individuos de diferente procedencia. Creemos que ello condujo a un proceso de constante hibridación, en el cual las confluencias llevaron a situaciones inestables, y tuvo su culminación en una identidad nueva, no antagónica pero si diferente, a la de los grupos que habían comenzado a interactuar en un principio.

Sin embargo, y a pesar de que las relaciones estaban normadas por las vinculaciones que mantenía el Consejo de Castilla con la Sede Romana, los conflictos muchas veces escaparon a lo establecido en el conjunto de las leyes. La lucha por la representación del poder, como vemos en torno al problema por el ceremonial, se dirime en la vida cotidiana y hace participe a la sociedad en su conjunto. La cuestión de fondo, en esta sociedad de Antiguo Régimen, era la construcción de un imaginario donde la prevalencia de una institución sobre la otra llevaba directamente a la discusión sobre la legitimidad del poder.

---